



**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN GENERAL
ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE 2022**

En la Ciudad de México siendo las 12:00 horas del día 14 de julio de 2022, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, a fin de celebrar la Vigésima Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracción I, 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de mayo del 2016. Lo anterior, en atención al siguiente: -----

Orden del día-----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. -----
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
3. Presentación del Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2022. -----
 - 3.1 Del trimestre correspondiente del 01 de abril al 30 de junio de 2022. -----
 - 3.2 Del periodo acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2022. -----
4. Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos ante el INAI en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----
 - 4.1 Del trimestre correspondiente del 01 de abril al 30 de junio de 2022. -----
 - 4.2 Del periodo acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2022. -----
5. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de la actualización y remisión de información del segundo trimestre 2022 del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE para la elaboración del informe anual de actividades del INAI (INAI FICS). -----
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE correspondiente al primer semestre del 2022. -----
7. Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE. -----
8. Presentación y, en su caso, aprobación de diversos documentos normativos que integran el Apartado Virtual de Protección de Datos Personales que se ubicará en la página <https://www.cenace.gob.mx/CENACE.aspx>, los cuales se emiten en cumplimiento "ACUERDO mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal





en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021, vigentes a partir del día siguiente de su publicación. -----

9. Asuntos Generales. -----

9.1 Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----

En desahogo de los puntos listados en el orden del día, el presidente del Comité de Transparencia del CENACE hizo constar: -----

1. Lista de asistencia y verificación del quórum legal para sesionar. -----

Los asistentes a la Vigésima Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2022 fueron: Laura Cecilia Olivera Salazar, Jefa de Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el Mtro. Bernabé Rodolfo Zecua Muñoz, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en su carácter de suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el CENACE; el Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de suplente del Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y, en su carácter de Secretario Técnico, el Lic. Fernando Flores Maldonado, Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia. -----

Por lo anterior, se determinó que existió quorum legal para sesionar y se declaró el inicio de la sesión. -----

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

La Presidenta del Comité de Transparencia del CENACE, previa lectura del orden del día, lo sometió a consideración de los integrantes del órgano colegiado. -----

No existiendo manifestación en contrario por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia, ni tampoco asunto adicional a los establecidos en el orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO CT/ORD21/001/2022. Se aprueba por Unanimidad el Orden del día para la Vigésima Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2022. -----

3. Presentación del Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2022. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

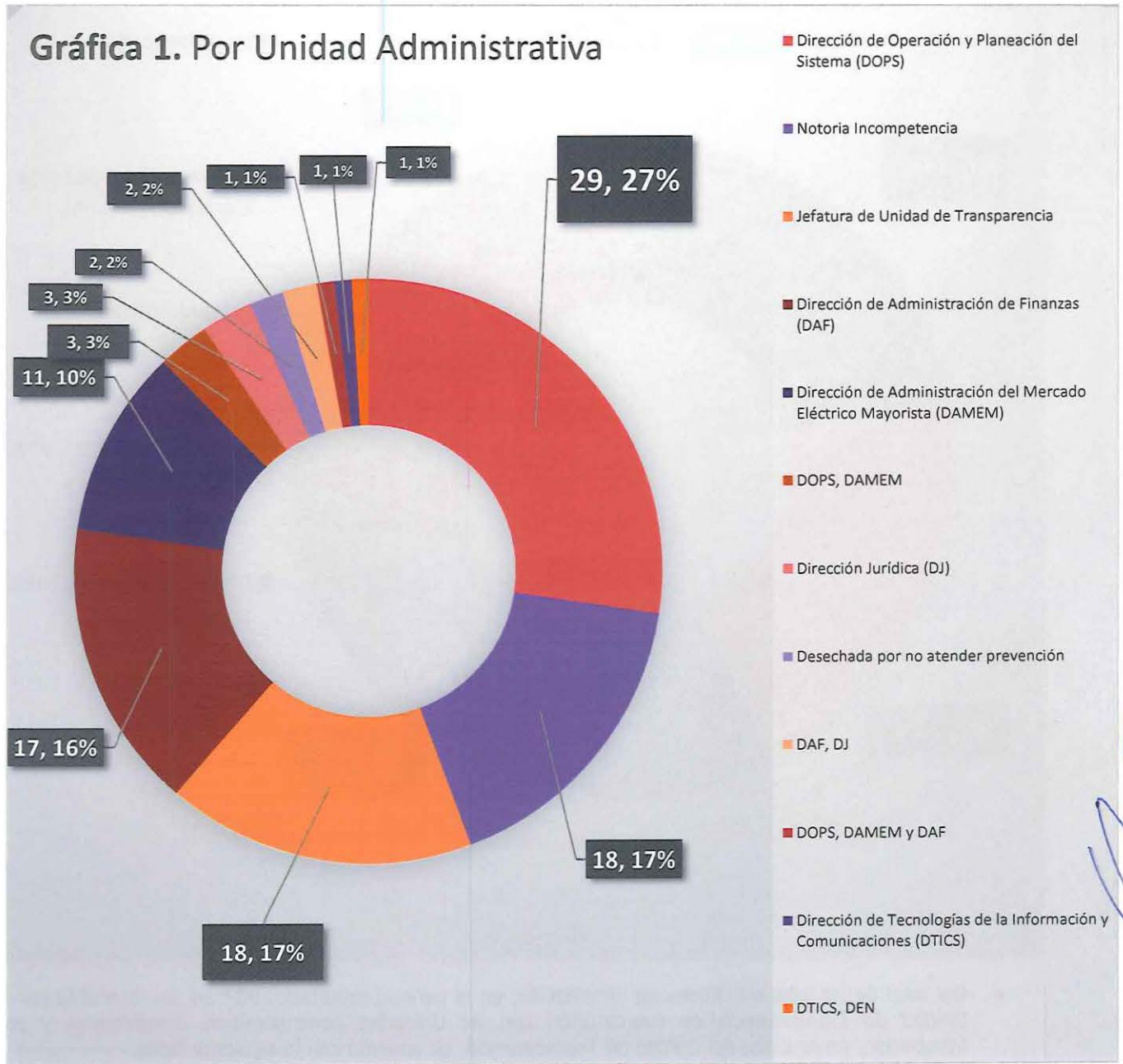
3.1. Del trimestre correspondiente del 01 de abril al 30 de junio de 2022. -----





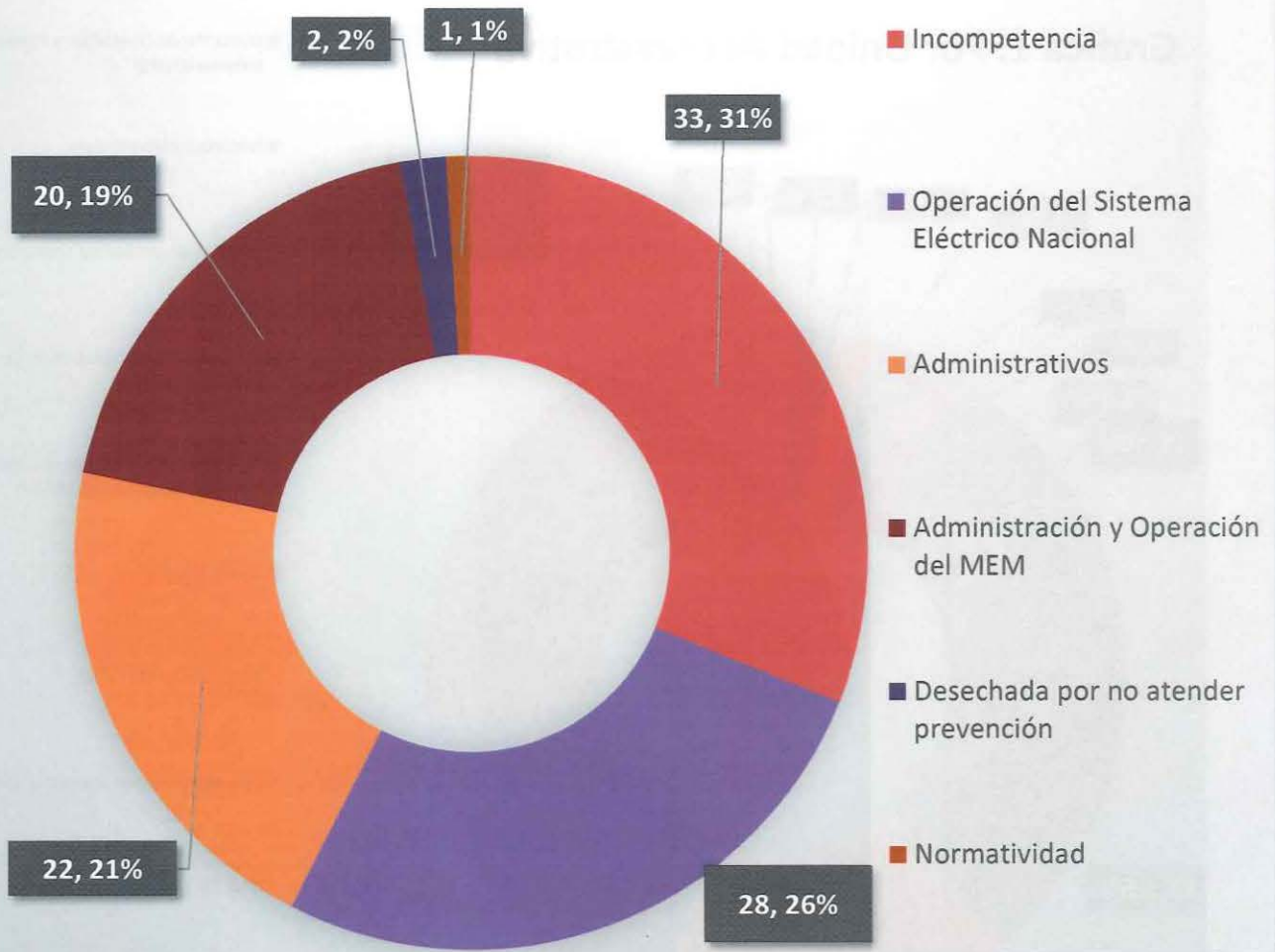
Del 01 de abril al 30 de junio del 2022 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se recibieron en la Unidad de Transparencia del CENACE un total de **106 solicitudes de información**, de las cuales se tienen los datos siguientes: -----

Gráfica 1. Por Unidad Administrativa





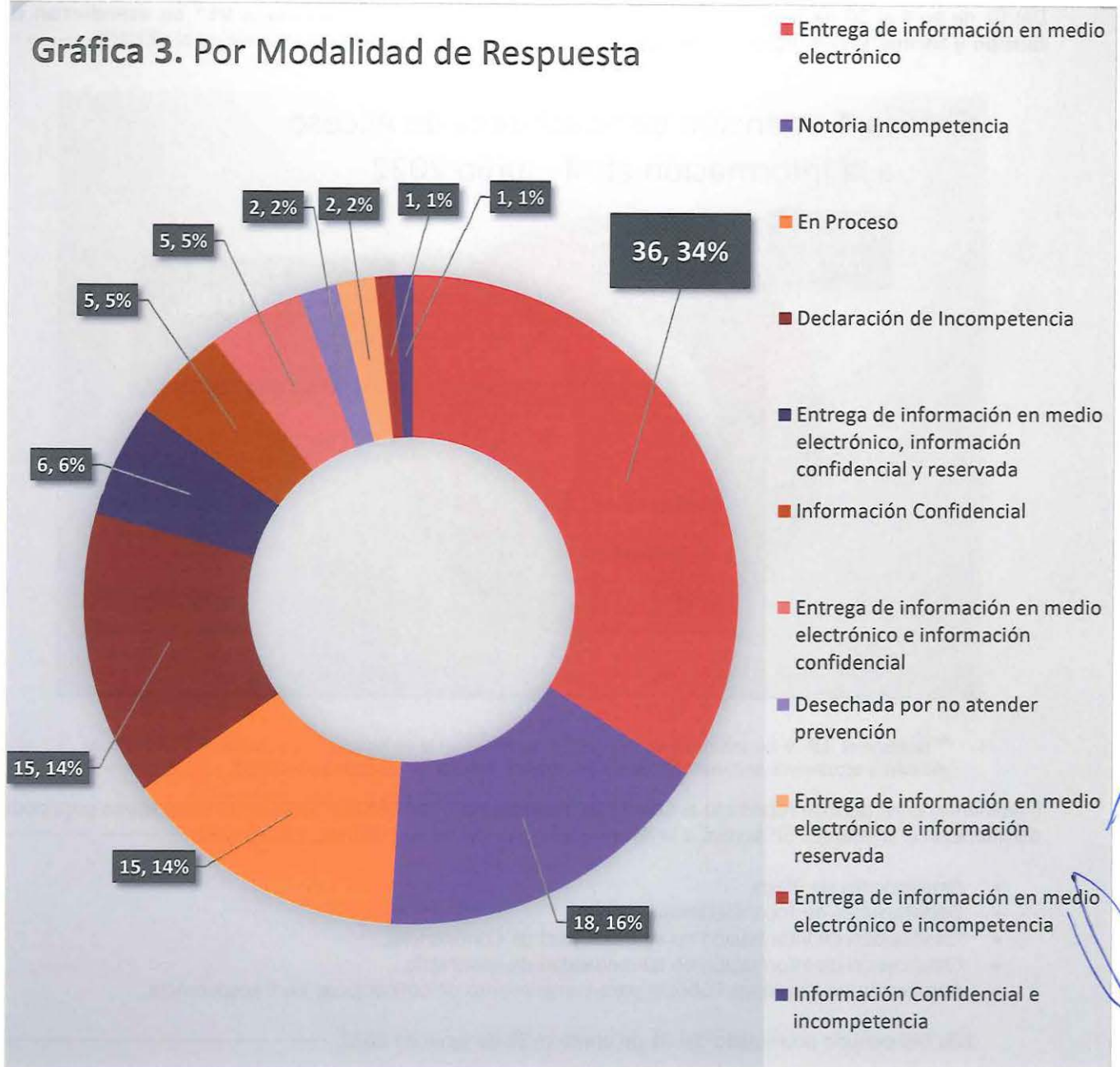
Gráfica 2. Por Temas Recurrentes



- Del total de las **106** solicitudes de información, en el periodo reportado, **91*** se han atendido por la Unidad de Transparencia en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y con aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, de acuerdo con la siguiente tabla: -----



Gráfica 3. Por Modalidad de Respuesta



* Únicamente 15 de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, y actualmente se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LFTAIP.





Del 01 de abril al 30 de junio de 2022, se recibieron **106** solicitudes de las cuales **91*** se atendieron en tiempo y forma, lo que representó el **86%** de las solicitudes de información ingresadas al CENACE. -----

Gráfica 4. Atención de Solicitudes de Acceso a la Información abril - junio 2022



* Únicamente **15** de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, y actualmente se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LFTAIP. -----

Finalmente, en el periodo reportado el Comité de Transparencia del CENACE sesionó en 9 ocasiones para poder dar atención a solicitudes de acceso a la información que son de su competencia, es decir: -----

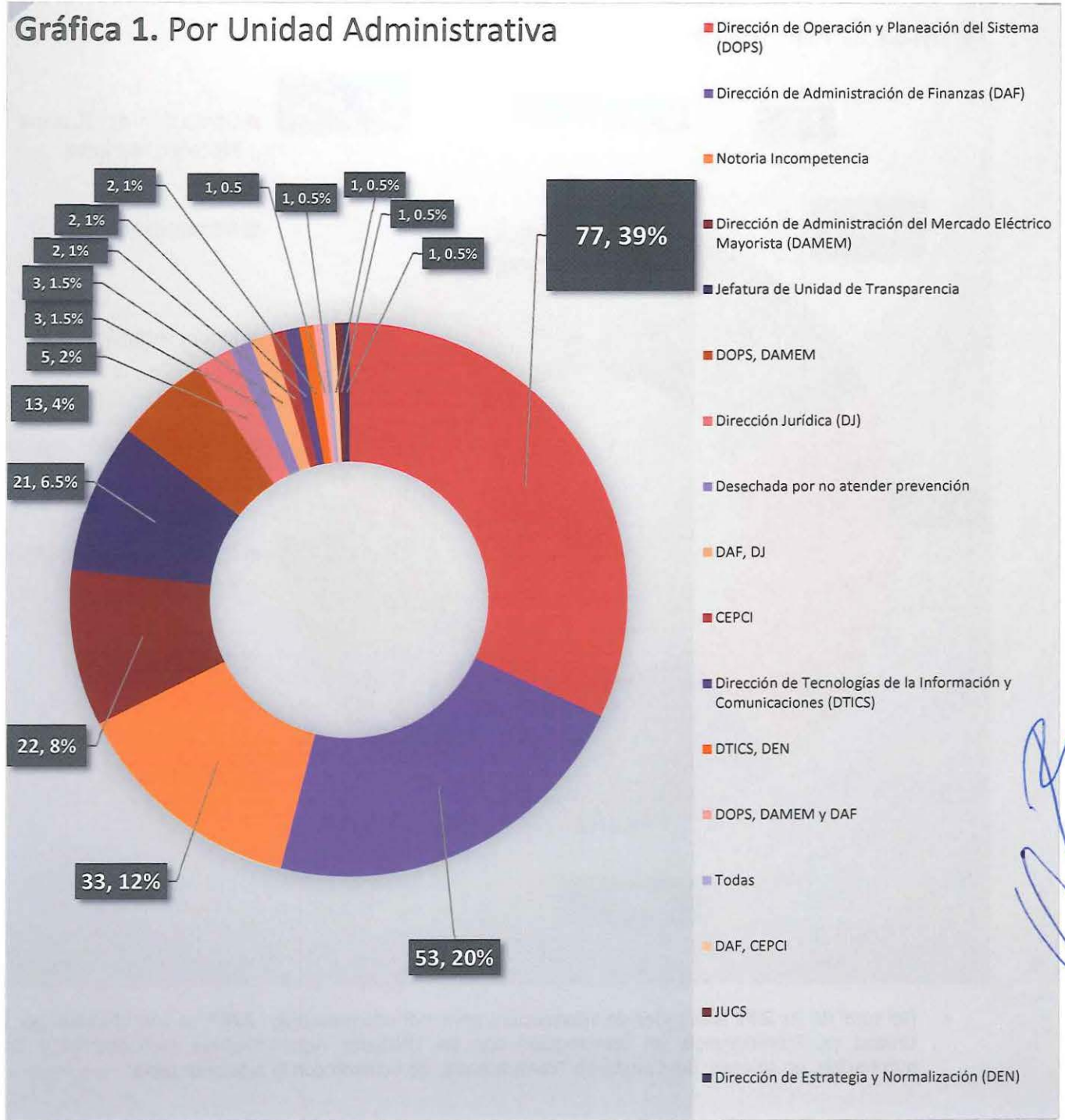
- Ampliaciones de Plazo.
- Declaraciones de Incompetencia.
- Clasificación de información en su modalidad de Confidencial.
- Clasificación de información en su modalidad de Reservada.
- Aprobación de Versiones Públicas para cumplimiento de obligaciones de transparencia.

3.2. Del periodo acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2022. -----

Del 01 de enero al 30 de junio del 2022 a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, se recibieron en la Unidad de Transparencia del CENACE un total de **241 solicitudes de información**, de las cuales se tienen los datos siguientes: -----

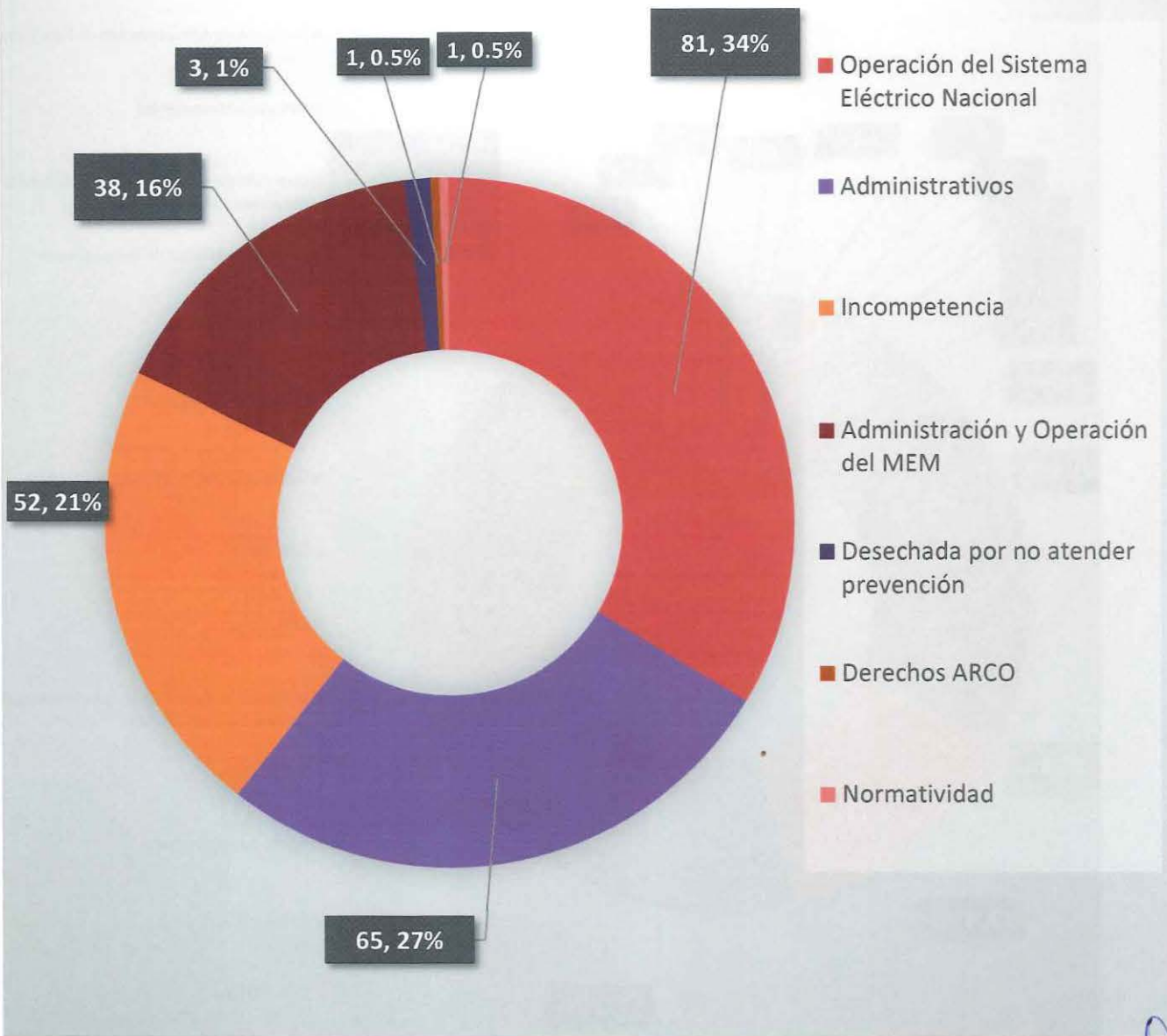


Gráfica 1. Por Unidad Administrativa





Gráfica 2. Por Temas Recurrentes

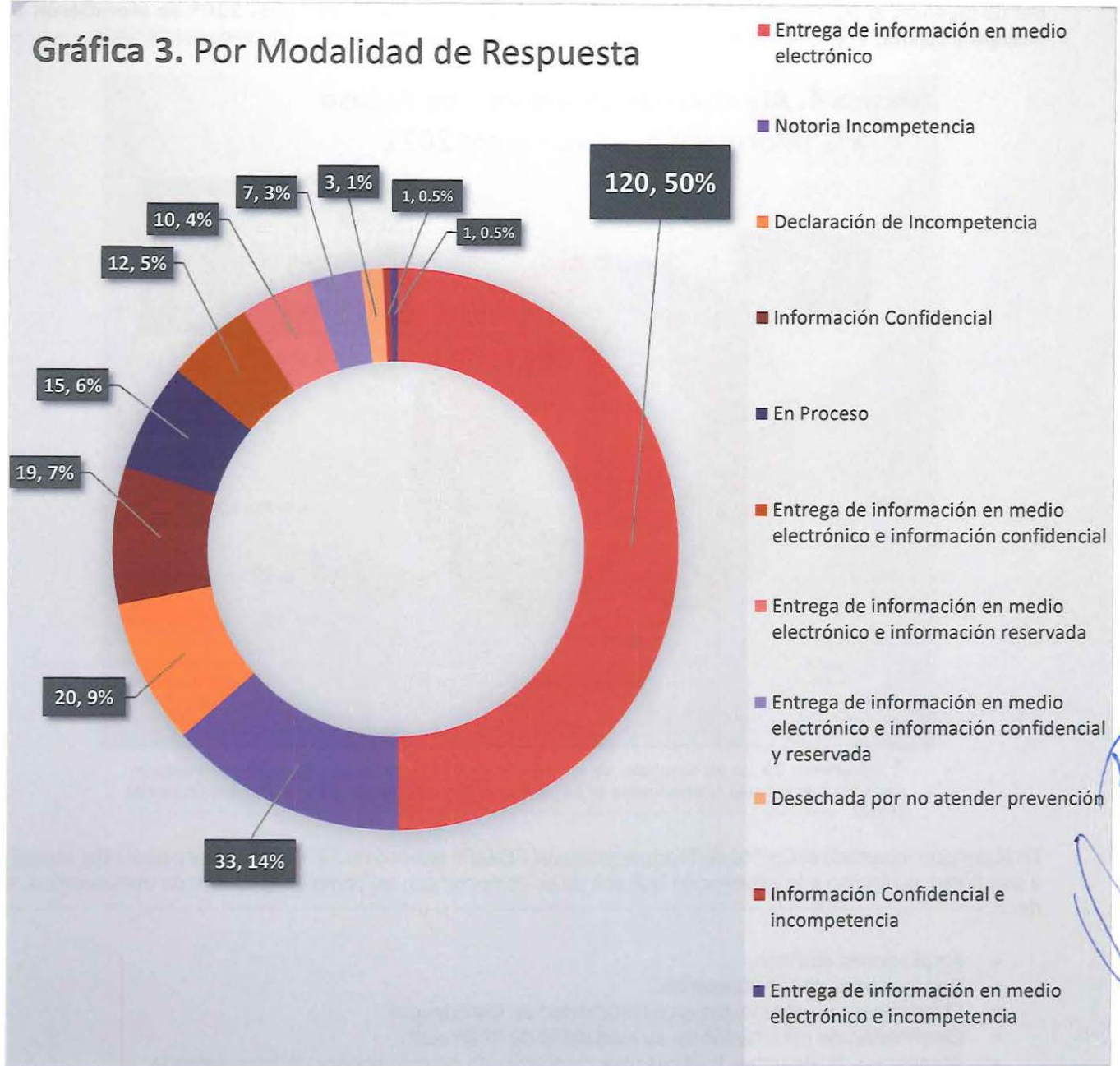


- Del total de las **241** solicitudes de información, en el periodo reportado, **226*** se han atendido por la Unidad de Transparencia en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y con aprobación, en su caso, del Comité de Transparencia, de acuerdo con la siguiente tabla: -----





Gráfica 3. Por Modalidad de Respuesta

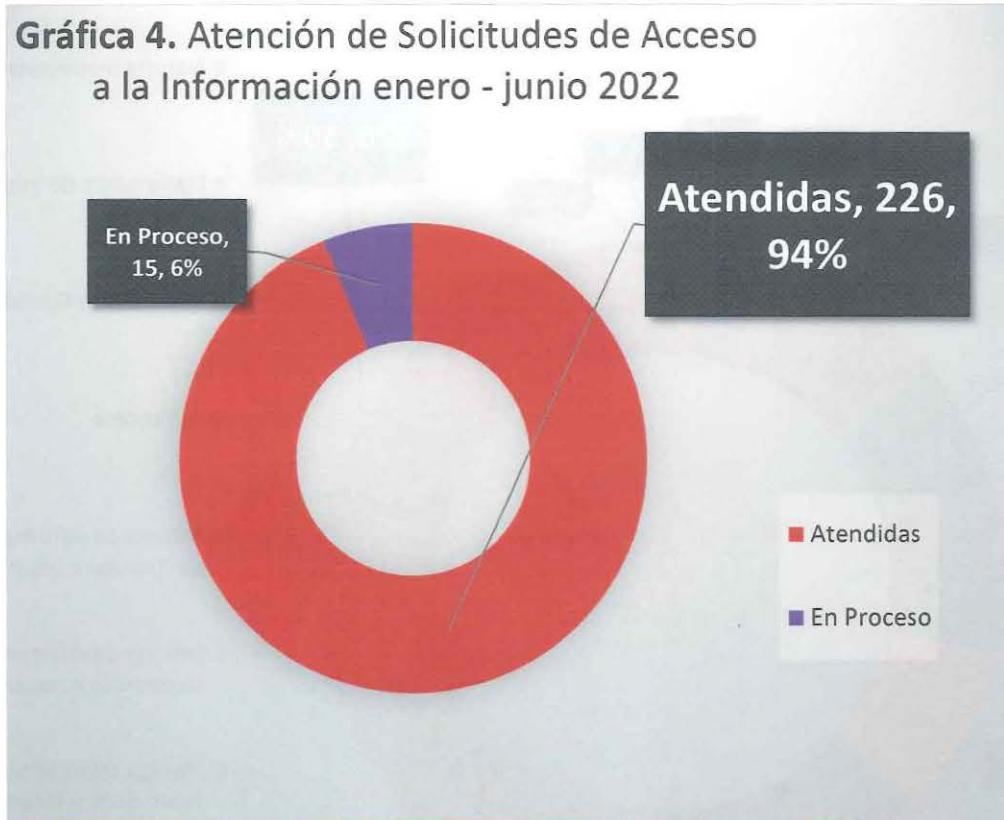


* Únicamente 15 de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, y actualmente se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LFTAIP.





Del 01 de enero al 30 de junio de 2022, se recibieron **241** solicitudes de las cuales **226*** se atendieron en tiempo y forma, lo que representó el **94%** de las solicitudes de información ingresadas al CENACE. -----



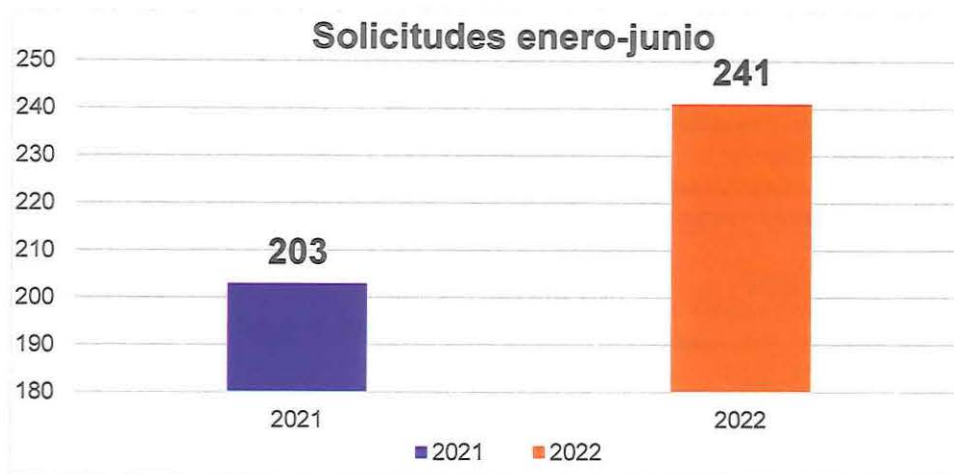
* Únicamente **15** de las solicitudes de información ingresadas en el periodo reportado quedaron pendientes de atención, y actualmente se encuentran dentro del plazo de atención contemplado en la LFTAIP. -----

En el periodo reportado el Comité de Transparencia del CENACE sesionó en 18 ocasiones para poder dar atención a solicitudes de acceso a la información que son de su competencia, así como obligaciones de transparencia, es decir: -----

- Ampliaciones de Plazo.
- Declaraciones de Incompetencia.
- Clasificación de información en su modalidad de Confidencial.
- Clasificación de información en su modalidad de Reservada.
- Aprobación de Versiones Públicas para cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Finalmente, respecto al número de solicitudes de información recibidas en el primer semestre 2021 y 2022, las mismas se identifican de la siguiente forma: -----





Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia:

El Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, en su carácter de suplente del Subdirector de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, solicitó a la Jefatura de Unidad de Transparencia si se le podía proporcionar esta misma información estadística anual, pero correspondiente a todos los años que lleva operando la Unidad, lo anterior, con el propósito de tener información que coadyuve en el tema archivístico.

Sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO/CT/ORD21/002/2022. Se tiene por presentado el Informe General de las solicitudes de información atendidas y en proceso ante el CENACE del ejercicio 2022. -----

4. Presentación del Informe General de los recursos de revisión interpuestos ante el INAI en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

4.1. Del periodo acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2022. -----

- En el periodo que se informa se recibieron **4 Recursos de Revisión**, en donde como agravio y a consideración de los recurrentes no se dio respuesta en los términos requeridos a las solicitudes de información, con el resultado siguiente: -----

No.	Folio de solicitud	Sentido del Recurso de revisión
1	Solicitud. 331002622000147 Recurso de Revisión RRA 7205/22 Ponencia: Comisionado	EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Se solicitó al INAI la confirmación de la respuesta impugnada





	Adrián Alcalá Méndez	
2	<p>Solicitud. 331002622000119 Recurso de Revisión RRA 7548/22 Ponencia: Comisionada Josefina Román Vergara</p>	<p>EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Se solicitó al INAI la confirmación de la respuesta impugnada</p>
3	<p>Solicitud. 331002622000182 Recurso de Revisión RRA 7919/22 Ponencia: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas</p>	<p>EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Se solicitó al INAI la confirmación de la respuesta impugnada</p>
4	<p>Solicitud. 331002622000215 Recurso de Revisión RRA 9379/22 Ponencia: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas</p>	<p>EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Se solicitó al INAI la confirmación de la respuesta impugnada</p>

4.2. Del periodo acumulado del 01 de enero al 30 de junio de 2022. -----

- En el periodo que se informa se recibieron **10 Recursos de Revisión**, en donde como agravio y a consideración de los recurrentes no se dio respuesta en los términos requeridos a las solicitudes de información, con el resultado siguiente: -----

No.	Folio de solicitud	Sentido del Recurso de revisión
1	<p>Solicitud. 331002622000031 Recurso de Revisión RRA 1437/22 Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	<p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión en atención a que el CENACE emitió una respuesta complementaria que dejó sin materia el medio de impugnación.</p>
2	<p>Solicitud. 331002622000027 Recurso de Revisión RRA 1750/22 Ponencia: Comisionado Adrián Alcalá Méndez</p>	<p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión en atención a que el CENACE emitió una respuesta complementaria que dejó sin materia el medio de impugnación.</p>
3	<p>Solicitud. 331002622000058 Recurso de Revisión RRA 2397/22 Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	<p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión en atención a que el CENACE emitió una respuesta complementaria que dejó sin materia el medio de impugnación.</p>

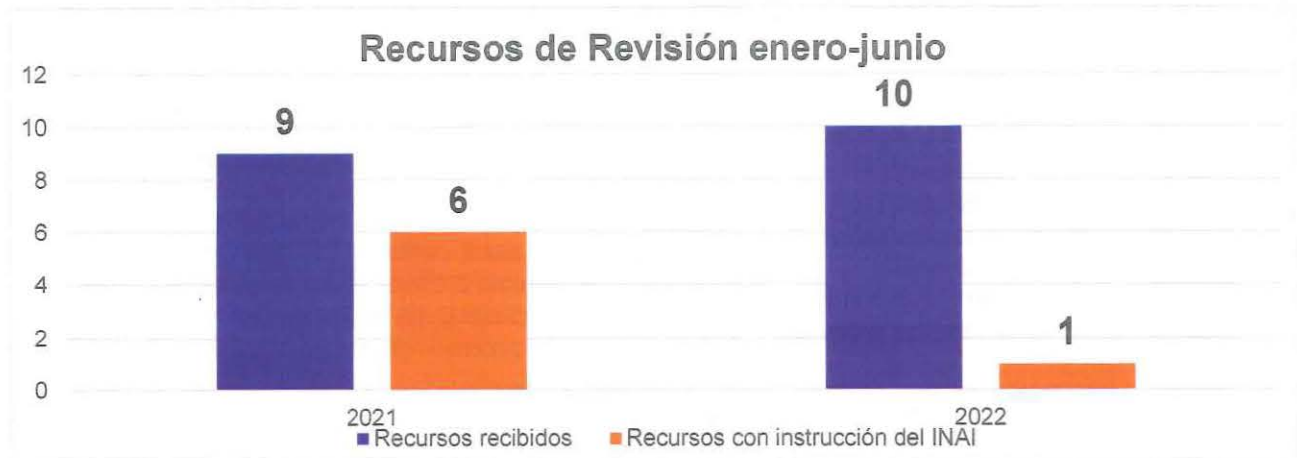


4	<p>Solicitud. 331002622000066 Recurso de Revisión RRA 2402/22 Ponencia: Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena</p>	<p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión en atención a que el CENACE emitió una respuesta complementaria que dejó sin materia el medio de impugnación.</p>
5	<p>Solicitud. 331002622000096 Recurso de Revisión RRA 3260/22 Ponencia: Comisionado Adrián Alcalá Méndez</p>	<p>RESUELTO. El INAI determinó SOBRESEER el recurso de revisión en atención a que el CENACE emitió una respuesta complementaria que dejó sin materia el medio de impugnación.</p>
6	<p>Solicitud. 331002622000110 Recurso de Revisión RRA 3904/22 Ponencia: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas</p>	<p>RESUELTO. El INAI determinó MODIFICAR la respuesta emitida y se instruyó a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades que resulten competentes, entre las que no podrá omitir la Dirección de Operación y Planeación del Sistema a través de su Jefatura de Unidad de Pronósticos de Crecimiento de la Demanda. Se encuentra en proceso de cumplimiento la instrucción emitida por el INAI.</p>
7	<p>Solicitud. 331002622000147 Recurso de Revisión RRA 7205/22 Ponencia: Comisionado Adrián Alcalá Méndez</p>	<p>EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Se solicitó al INAI la confirmación de la respuesta impugnada</p>
8	<p>Solicitud. 331002622000119 Recurso de Revisión RRA 7548/22 Ponencia: Comisionada Josefina Román Vergara</p>	<p>EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Se solicitó al INAI la confirmación de la respuesta impugnada</p>
9	<p>Solicitud. 331002622000182 Recurso de Revisión RRA 7919/22 Ponencia: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas</p>	<p>EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Se solicitó al INAI la confirmación de la respuesta impugnada</p>
10	<p>Solicitud. 331002622000215 Recurso de Revisión RRA 9379/22 Ponencia: Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas</p>	<p>EN PROCESO. Se rindieron Alegatos del CENACE y se encuentra en proceso de substanciación por parte del INAI. Se solicitó al INAI la confirmación de la respuesta impugnada</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Respecto de los Recursos de Revisión recaídos en las diversas respuestas a las solicitudes de información, en los ejercicios 2021 y 2022, respectivamente, se identifica prácticamente el mismo número de recursos interpuestos, a pesar del aumento en las solicitudes de información ingresadas, no obstante ello, el dato relevante se sitúa con una tendencia a la baja en la instrucción que emite el INAI en dichos Recursos, lo cual se traduce en menor número de recursos en donde se haya modificado o revocado la respuesta otorgada por el CENACE y, en consecuencia, el INAI avaló confirmando y/o sobreseyendo los medios de impugnación interpuestos. -----



Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD21/003/2022. Se tiene por presentado el Informe General de los recursos de revisión interpuestos ante el INAI en contra de respuestas a solicitudes de información atendidas por el CENACE. -----

5. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de la actualización y remisión de información del segundo trimestre 2022 del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE para la elaboración del informe anual de actividades del INAI (INAI FICS). -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, párrafo 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en el 21 fracción XII con relación al 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), **el INAI tiene la obligación de elaborar un informe anual de actividades y de evaluación general del acceso a la información pública del país,** tomando como base los datos proporcionados por cada uno de los sujetos obligados. El informe en mención se deberá presentar ante el Senado de la República dentro de la segunda quincena del mes de enero de cada año.





El 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales (en adelante los Lineamientos), documento en el cual el Órgano Garante establece los procedimientos, plazos y formatos para regular la forma de recabar la información de los sujetos obligados y las directrices para la elaboración del informe anual.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con el marco legal aplicable se actualizaron los formatos establecidos por el INAI, con la información a la que se refieren las fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del numeral Tercero de los Lineamientos, relativa al segundo trimestre de 2022 y que consisten en lo siguiente:

CENACE

Table with 3 columns: Fracción, Contenido, Estatus. Rows include IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI with various reporting and transparency content.

FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL CENACE

Table with 3 columns: Fracción, Contenido, Estatus. Rows include IV, VIII, IX with reporting and transparency content.





X	Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.	No Aplica, por no existir información.
XI	Número de expedientes desclasificados.	No Aplica, por no existir información.
XII	Reporte detallado sobre actividades y campañas de capacitación realizadas en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIII	Denuncias, quejas o solicitudes de intervención formuladas por el Comité de Transparencia al Órgano Interno de Control en el Fondo de Capital de Trabajo del CENACE.	No Aplica, por no existir información.
XIV	Reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Aplica
XV	Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia.	Aplica
XVI	Los datos y la información adicional que se consideren relevantes.	No Aplica, por no existir información.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el 08 de julio de 2022, los formatos en cita fueron remitidos al INAI vía Herramienta de Comunicación y correo electrónico, dando así cumplimiento a la normatividad de la materia y al oficio INAI/SAI-DGE/0067/22, de fecha 30 de junio del 2022. -----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD21/004/2022. Se tiene por presentada y aprobada la propuesta de la actualización y remisión de información del segundo trimestre 2022 del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE para la elaboración del informe anual de actividades del INAI (INAI FICS). -----

6. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE correspondiente al primer semestre del 2022. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

En el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se señala: "Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia





del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. -----

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga...-----

Las directrices para la elaboración y aprobación de los Índices de los expedientes clasificados como reservados, se encuentran establecidas en el Capítulo III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. -----

En el lineamiento Décimo tercero del cuerpo normativo antes citado, se señala lo siguiente: "A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados, elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice."-----

En este sentido, a través de la Unidad de Transparencia, se llevó a efecto la actualización del índice de expedientes clasificados como reservados del primer semestre de 2022 con base en las clasificaciones propuestas de la Dirección Jurídica, Dirección de Operación y Planeación del Sistema, Dirección de Estrategia y Normalización, y de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mismas que fueron debidamente evaluadas y confirmadas por el Comité de Transparencia, conforme a lo siguiente: -----

• **CENACE**

No	Folio	Información Solicitada	Plazo de reserva	Fecha de Clasificación	Fecha de término de Clasificación
1	331002622000048	La totalidad de los números de expedientes relativos a los juicios de amparo promovidos en contra del Acuerdo para garantizar la eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) de fecha 29 de abril de 2020.	5 años	28/02/2022	28/02/2027
2	331002622000104	Reporte Mensual de Variabilidad en la Frecuencia del Sistema Eléctrico de Baja California Sur	5 años	25/04/2022	25/04/2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3	331002622000119	Los números de expedientes de los juicios de amparo indirecto promovidos en contra de la "RESOLUCIÓN Núm. RES/550/2021 de la Comisión Reguladora de Energía por la que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021."	5 años	25/04/2022	25/04/2027
4	331002622000128, 331002622000129, 331002622000130, 331002622000132, 331002622000133, 331002622000134	La documentación e información relativa a las causas que motivaron las instrucciones de limitación hechas por el operador en turno de la Gerencia Regional Norte del Centro Nacional de Control de Energía, los días 7, 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2022 y a las horas respectivas, conforme a las cuales, el operador del CENACE, solicitó la limitación en la generación eléctrica, limitando los valores señalados en las AUGC; lo anterior, respecto de los Generadores DURANGO CINCO P-10, S.A.P.I. DE C.V.; DURANGO CUATRO NEO, S.A.P.I. DE C.V.; DURANGO CINCO P-15, S.A.P.I. DE C.V.; VERSALLES DE LAS CUATAS DOS, S.A.P.I. DE C.V.; VERSALLES DE LAS CUATAS TRES, S.A.P.I. DE C.V.; y VERSALLES DE LAS CUATAS UNO, S.A.P.I. DE C.V.	5 años	29/04/2022	29/04/2027
5	Cumplimiento fracción XXIV del artículo 70 de la LGTAIP.	Informe de la auditoría 01/2022 y sus respectivas cinco cédulas de resultados finales en las cuales se contienen observaciones correctivas y observaciones preventivas.	5 años	29/04/2022	29/04/2027
6	331002622000179	Expedientes de las solicitudes de interconexión registradas en el "Sistema de Atención a Solicitudes de Interconexión y Conexión", desde la fecha en que el CENACE inicio su gestión hasta el 30 de abril de 2022, incluyendo los Estudios de Impacto en el Sistema, el Estudio de Instalaciones y las instrucciones del CENACE dirigidas a los Transportista o Distribuidores para la suscripción de los Contratos de Interconexión. Expedientes correspondientes a las solicitudes de Conexión, registradas en el "Sistema de Atención a Solicitudes de	5 años	17/05/2022	17/05/2027





		Interconexión y Conexión”, desde la fecha en que el CENACE inicio su gestión hasta el 30 de abril de 2022, incluyendo los Estudios de Instalación y las instrucciones del CENACE dirigidas a los trasportistas o Distribuidores para la suscripción de los Contratos de Interconexión.			
7	331002622000165	- Señale hasta qué nivel ha sido fluctuante o irregular el Despacho de la Central Tierra Mojada. - Informe qué tipo de licencias de degradación ha tramitado u obtenido la Central Tierra Mojada desde C75que comenzó a operar.	5 años	06/06/2022	06/06/2027
8	331002622000202, 331002622000203, 331002622000204, 331002622000205	Capacidades y disponibilidades de elementos, así como a las salidas forzadas de elementos del Sistema Eléctrico Nacional.	5 años	16/06/2022	16/06/2027
9	331002622000217	Las características técnicas del Centro de Datos del CENACE	5 años	22/06/2022	22/06/2027

Por lo antes citado, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del CENACE, se actualizó con la información correspondiente al primer semestre del año 2022, quedando de la siguiente manera: --

RESUMEN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CENACE			
Total de expedientes clasificados como reservados al 2do semestre de 2021.	Expedientes clasificados como reservados el 1er semestre de 2022.	Total de Expedientes Desclasificados el 1er semestre de 2022.	Total de expedientes clasificados como reservados al 1er Semestre de 2022.
50	9	4	55

FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO DEL CENACE

Respecto del sujeto obligado indirecto Fondo de Capital de Trabajo del CENACE, se precisa que entró en operación en el primer trimestre del ejercicio 2021, y al primer semestre del 2022 no se emitieron reservas respecto de la información solicitada a dicho sujeto obligado.

De conformidad con lo antes expuesto, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE, se actualizó con la información correspondiente al primer semestre del año 2022, quedando de la siguiente manera:

RESUMEN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS FCT-CENACE			
Total de expedientes clasificados como reservados al 2do semestre de 2021.	Expedientes clasificados como reservados el 1er semestre de 2022.	Total de Expedientes Desclasificados el 1er semestre de 2022.	Total de expedientes clasificados como reservados al 1er Semestre de 2022.
0	0	0	0





Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD21/005/2022. Se tiene por presentado y aprobado el Informe de la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE correspondiente al primer semestre del 2022. -----

7. Presentación del Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III y IV del numeral Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales se hace de su conocimiento que la información con corte al **primer trimestre del ejercicio 2022**, se encuentra actualizada en el SIPOT conforme a lo siguiente: -----

CENACE

Alcance	Estatus
47 fracciones genéricas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones específicas del artículo 71 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones de los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado

FONDO DE CAPITAL DE TRABAJO (CENACE)

Alcance	Estatus
8 fracciones específicas del artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Cargado
Obligaciones generales del artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Cargado

Se hace del conocimiento de este órgano colegiado que, de conformidad con los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, actualmente esta Unidad de Transparencia se encuentra coordinando y brindando acompañamiento y asesoría a las áreas responsables de la información conforme a la tabla de





aplicabilidad del CENACE, a efecto de actualizar en el SIPOT la **información correspondiente al segundo trimestre de 2022, misma que será cargada durante el mes de julio del año en curso.** -----

Finalmente, se reitera que mediante oficio **INAI/SAI/0316/2022** de fecha 24 de febrero del presente año, el órgano garante hizo del conocimiento de la Unidad de Transparencia el periodo en el que efectuará la evaluación vinculante a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Ley Federal de Transparencia, el cual dio inicio el 1 de marzo y concluirá el próximo 31 de octubre del año en curso.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD21/006/2022. Se tiene por presentado el Informe del estatus que guarda el cumplimiento de la carga de las obligaciones de transparencia en el SIPOT del CENACE y del Fondo de Capital de Trabajo del CENACE. -----

- 8. Presentación y, en su caso, aprobación de diversos documentos normativos que integran el Apartado Virtual de Protección de Datos Personales que se ubicará en la página <https://www.cenace.gob.mx/CENACE.aspx>, los cuales se emiten en cumplimiento "ACUERDO mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021, vigentes a partir del día siguiente de su publicación.** -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Base A, fracción II refiere que la vida privada, así como los datos personales serán protegidos con las excepciones que fijen las leyes correspondientes;** -----
- 2. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción de principios de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros;** -----
- 3. Que el 26 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, la cual es de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, y que en su Transitorio Séptimo establece que los sujetos**

[Handwritten signatures in blue ink]





obligados deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del citado Decreto; -----

4. Que el 26 de enero de 2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, documento en el que se concentran las obligaciones descritas en la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, con la finalidad facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público federal; así como, para evitar la fragmentación o atomización en innumerables ordenamientos que pudiera repercutir en el cumplimiento efectivo de la Ley en cita por parte de los responsables del ámbito federal, o bien, hacer inaccesible el derecho para cualquier persona; -----
5. Que el 25 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en el cual se establecen las bases del Sistema de Evaluación para determinar el estado general que guarda el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los sujetos obligados del sector público federal; -----
6. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 y 30, fracciones I y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el responsable deberá implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en dicha Ley, entre los cuales se encuentran, destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales, así como diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Datos y las demás que resulten aplicables en la materia; -----
7. Que en el artículo 46, párrafo primero de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, se establece que el responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en los referidos Lineamientos, así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; -----
8. Que a la fecha de la presente se cuenta con el Documento de Seguridad y sus elementos, el cual fue emitido en noviembre de 2021, y aprobado por el Comité de Transparencia el 24 del mes y año en cita, cumpliendo así con la obligación impuesta a los Sujetos Obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y -----
9. Que el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la





Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución, así como proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista; y cuenta con el carácter de Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1 y 3, fracción XXVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

Señalado lo anterior, resulta importante destacar que los artículos 29 y 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan lo siguiente: -----

Artículo 29. *El responsable deberá implementar los mecanismos previstos en el artículo 30 de la presente Ley para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley y rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión al titular e Instituto o a los Organismos garantes, según corresponda, caso en el cual deberá observar la Constitución y los Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; en lo que no se contraponga con la normativa mexicana podrá valerse de estándares o mejores prácticas nacionales o internacionales para tales fines.*

Artículo 30. *Entre los mecanismos que deberá adoptar el responsable para cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la presente Ley están, al menos, los siguientes:*

- I.** *Destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales;*
- II.** *Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, obligatorios y exigibles al interior de la organización del responsable;*
- III.** *Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y demás deberes en materia de protección de datos personales;*
- IV.** *Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran;*
- V.** *Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales;*
- VI.** *Establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares;*
- VII.** *Diseñar, desarrollar e implementar sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia, y*
- VIII.** *Garantizar que sus políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la presente Ley y las demás que resulten aplicables en la materia.*

De los preceptos legales señalados, se colige que los sujetos obligados deben implementar diversos mecanismos que tengan como finalidad acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con lo que se pretende que se rindan cuentas sobre el tratamiento de los datos personales en posesión de esta Institución a las personas titulares de éstos, así como al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; lo anterior, aunado a lo señalado en el artículo 250 de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*, del que se desprende la naturaleza del Apartado Virtual de Protección de Datos Personales, el cual además tiene como finalidad ser un repositorio de los medios de

[Handwritten signatures in blue ink]





verificación documentales de los principios, deberes y obligaciones referidos previamente, y que serán utilizados en los ejercicios de evaluación por parte del Órgano Garante, se cita para pronta referencia: -----

Apartado virtual de Protección de Datos Personales en los sitios de Internet de los responsables

Artículo 250. *Los responsables deberán habilitar en su portal de Internet, un apartado denominado "Protección de datos personales", el cual debe contar cuando menos, con el o los avisos de privacidad integrales aplicables a los tratamientos de datos del sujeto obligado, datos de contacto de la Unidad de Transparencia, así como en su caso, Oficial de Protección de Datos, e información relevante en materia de protección de datos personales.*

La publicación en dicho apartado podrá servir a los responsables como un medio para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 45, 54, 72, 107 y 118 de los presentes Lineamientos generales.

Dicho apartado será el medio idóneo que servirá a los responsables para rendir cuentas a los titulares y al Instituto sobre el tratamiento de los datos personales en su posesión, permitiendo evaluar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones; atendiendo a la obligatoriedad que les corresponde como responsables, en términos de lo previsto en los artículos 26, 29 y 30 de la Ley General.

Este apartado será repositorio también, de los medios de verificación documentales que se utilicen en los ejercicios de evaluación, cuyas características y contenido se establecerán en los instrumentos técnicos de evaluación y en el Programa Anual, respectivamente.

La información contenida en dicho apartado deberá estar disponible de forma permanente y actualizarse conforme lo determinen los criterios contenidos en los instrumentos técnicos de evaluación.

Así, con el objeto de atender los principios, deberes y obligaciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y del marco normativo aplicable a la materia, así como lo dispuesto en el "ACUERDO mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021, vigentes a partir del día siguiente de su publicación, se emiten los siguientes documentos: -----

- A. PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, cuya finalidad consiste en que el CENACE garantice permanentemente que el tratamiento que realiza de los datos personales en su posesión se adecue y cumpla con los principios, deberes y obligaciones previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y del marco normativo aplicable a la materia. -
- B. SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**, en acatamiento al artículo 30, fracciones IV y de V la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que señalan que





en atención al principio de responsabilidad los Sujetos Obligados deben establecer sistemas de supervisión y vigilancia interna y/o externa, incluyendo auditorías. -----

- C. POLÍTICAS INTERNAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, las cuales tienen como finalidad dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismas que toman en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión. -----
- D. CONTROLES DIRIGIDOS A ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD QUE DEBEN GUARDAR TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 31 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y proteger los datos personales, evitando, entre otras cosas, su divulgación no autorizada a terceros que pudiera poner en riesgo a sus titulares. -----
- E. CRITERIOS PARA LA MEJOR OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA**, a través de los cuales se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 84, fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual establece que el Comité de Transparencia tiene el deber de establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la citada Ley en cita, así como aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia. -----
- F. MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SOLO SE ENTREGUEN A SU TITULAR O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADOS**, que dan cumplimiento a lo estipulado en el artículo 49 primero y segundo párrafos; 52, fracción II; 55, fracción I y 85, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; a fin de que los datos personales o información relacionada con los mismos no sean entregados a una persona distinta de su titular y, en su caso, de su representante legal. -----

Asimismo, en términos de los artículos 16, último párrafo, 45, 54, 72, 107 y 118 de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*, que señalan que la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones relativas a la protección de datos personales en su tratamiento, en todo momento, recaerá en el responsable, la publicación de los citados documentos, se deberá realizar en el Apartado Virtual de Protección de Datos Personales contenido en la página <https://www.cenace.gob.mx/CENACE.aspx>. -----

Con la publicación de los documentos previamente expuestos, el CENACE garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee, dando certeza a los particulares de que esta Institución da un debido cuidado y tratamiento a los datos personales que obran en los sistemas físicos y electrónicos de sus diversas unidades administrativas, además de generar la confianza de que el tratamiento de datos personales que se efectúe sea justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas; sin que el CENACE pueda obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos. -----

[Handwritten signatures in blue ink]





De conformidad con lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 83, 84, fracciones I y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se somete a consideración de este Comité de Transparencia la **aprobación** y la publicación en el Apartado Virtual de Protección de Datos Personales de los siguientes documentos: -----

- PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- SISTEMAS DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.
- POLÍTICAS INTERNAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- CONTROLES DIRIGIDOS A ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD QUE DEBEN GUARDAR TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- CRITERIOS PARA LA MEJOR OBSERVANCIA DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA ASEGURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SOLO SE ENTREGUEN A SU TITULAR O SU REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD21/007/2022. Se tiene por presentados y aprobados diversos documentos normativos que integran el Apartado Virtual de Protección de Datos Personales que se ubicará en la página <https://www.cenace.gob.mx/CENACE.aspx>, los cuales se emiten en cumplimiento "ACUERDO mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2021, vigentes a partir del día siguiente de su publicación. -----

9. Asuntos Generales. -----

En desahogo de este orden del día, la Jefa de Unidad de Transparencia, hizo del conocimiento de los integrantes del Comité lo siguiente: -----

9.1 Se haga del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----

Expuesto lo anterior, se sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el punto de referencia, sin que existieran comentarios adicionales al respecto, por lo que se emitió el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO/CT/ORD21/008/2022. Se ordena se hagan del conocimiento del Director General del CENACE de los acuerdos tomados en esta sesión del Comité de Transparencia. -----





No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los Acuerdos e Informes descritos en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las 13:45 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENACE

**LAURA CECILIA OLIVERA SALAZAR
INTEGRANTE PROPIETARIA, PRESIDENTA Y
JEFA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**MTRO. BERNABÉ RODOLFO ZECUA MUÑOZ
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS,
DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SUPLENTE**

**ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES,
JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS,
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
SUPLENTE**

**LIC. FERNANDO FLORES MALDONADO
SECRETARIO TÉCNICO Y
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Esta foja corresponde a la Vigésima Primera Sesión General Ordinaria del Comité de Transparencia del CENACE 2022.

